



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA, FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE LA LAGUNA, ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MAESTRO GUILLERMO PRIETO SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FOUHLAC”, MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De “EL PODER JUDICIAL”**

I.I Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

I.II Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Tribunales Laborales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

**I.III** Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, por unanimidad designó como su Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

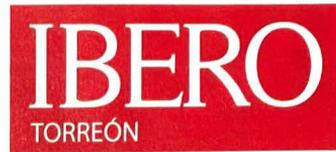
**I.IV** Que el Instituto de Especialización Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto de Especialización Judicial, es una dependencia del Tribunal Superior de Justicia, a través de la cual se prepara y capacita al personal del Poder Judicial del Estado y a quienes desean ingresar a la carrera judicial, además de dar difusión a la cultura jurídica a la sociedad y fomentar los valores dirigidos a un cambio de actitudes para la mejora continua de la administración de justicia.

**I.V** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, es un órgano con autonomía técnica, de gestión y operativa, vinculado administrativamente al Consejo de la Judicatura del Estado, al cual le corresponde conocer y solucionar, a través de los medios alternos previstos en dicha Ley, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil y penal, que le planteen los particulares, le remite al órgano jurisdiccional o el órgano de procuración de justicia, en los términos señalados en el ordenamiento legal en cita.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



I.VI Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

## II.De “LA FOUHLAC”:

II.I Que es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana de conformidad con su Acta Constitutiva que consta en la Escritura Pública Número 5 Libro Uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida número 270, Folio 182, Libro Uno, Sección III, de fecha 15 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Hernández Sordo, Notario Público número 50 de la Ciudad de Torreón, Coahuila la cual fue modificada según consta en Escritura Pública número 397, de fecha 11 de julio de 2018 pasada ante la fe del Notario Público número 10, en ejercicio de Torreón, Coahuila, Licenciado Arturo Novelo Guerra.

II.II Que de acuerdo con sus estatutos, tiene por objeto, “impartir enseñanza en los niveles de educación media terminal, bachillerato, licenciatura, maestría, y doctorado, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Con base en la disposición anterior, establecer y sostener una institución de educación superior que se denominará “Universidad Iberoamericana Torreón”, la cual cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1981.

II.III Que el Maestro Guillermo Prieto Salinas, en su carácter de Rector de Universidad Iberoamericana Torreón, tiene facultades para suscribir contratos y convenios como el presente, según lo acredita con la Escritura Pública Número 261 Volumen Vigésimo Segundo de fecha 7 de abril de 2015, levantada ante la fe del Licenciado Armando Martínez Herrera, Notario Público Número 55 de la Ciudad de



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Torreón, Coahuila, el poder referido fue ratificado el día 17 de julio de 2019, como se acredita con la Escritura Pública número 447 Volumen Vigésimo Octavo, otorgada por el Notario Público Número 10, Licenciado Arturo Novelo Guerra, en ejercicio para el Distrito de Torreón, y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni de ninguna forma modificadas hasta la fecha.

II.IV Que para todos los efectos legales de presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Iberoamericana Número 2255, Ejido La Unión, Código Postal 27420, Torreón, Coahuila.

### III. “LAS PARTES” declaran:

III.I Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes en la suscripción del presente convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente convenio.

III.II Que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que impera en ambas instituciones.

III.III Que es de mutuo interés sumar esfuerzos para generar los lazos que permitan establecer el marco general de colaboración y coordinación, a través del cual se pueda vincular la actividad académica con la actividad judicial en beneficio recíproco y social.

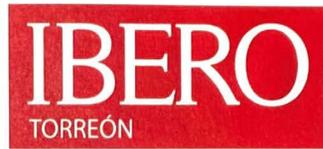
Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## PRIMERA. OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de apoyo y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento en conjunto de los planes, proyectos, programas, estrategias y demás acciones que de común acuerdo se determinen para promover una mejora continua en la administración de justicia en el Estado, a través de la capacitación, actualización y especialización académica de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos de “**EL PODER JUDICIAL**”; coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes de “**LA FOUHLAC**” que cursen las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte afín a las disciplinas relacionadas con la impartición de justicia; fomentar, difundir y generar a través de la justicia alternativa, un entorno de convivencia dentro de la comunidad estudiantil y académica de educación superior de “**LA FOUHLAC**”, basado en la cultura de paz, así como brindarse el apoyo y la asesoría técnica mutua en la investigación y desarrollo de los temas y materias que les resulten de interés o vinculen la actividad académica con la actividad judicial en beneficio recíproco y social.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan que se deberán de tomar en consideración los aspectos que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

- I. Para promover una mejora continua en la administración de justicia en el Estado, a través de la capacitación, actualización y especialización académica de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos de “**EL PODER JUDICIAL**”, “**LA FOUHLAC**” se compromete en diseñar, desarrollar e instrumentar conjuntamente con “**EL PODER JUDICIAL**”, los planes, proyectos, programas, estrategias y mecanismos para llevar a cabo pláticas, conferencias, cursos, talleres, seminarios, mesas de trabajo, investigaciones, diplomados, posgrados,



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



certificaciones y demás actividades académicas que de común acuerdo se determinen, así como propiciar el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y experiencias con expertos académicos que redunde en una impartición de justicia más eficaz, pronta y expedita.

Por su parte, “**EL PODER JUDICIAL**” se compromete en coadyuvar con “**LA FOUHLAC**”, en el diseño, coordinación, desarrollo, instrumentación y seguimiento de los planes, proyectos, programas, estrategias y mecanismos, para llevar a cabo pláticas, conferencias, cursos, talleres, seminarios, mesas de trabajo, investigaciones, diplomados, posgrados, certificaciones y demás actividades académicas que de común acuerdo se determinen, para la capacitación, actualización y especialización de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos que ejercen la función jurisdiccional dentro del Estado.

- II. Para coadyuvar en la formación profesional de estudiantes que cursen las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte afín a las disciplinas relacionadas con la impartición de justicia, “**EL PODER JUDICIAL**”, se compromete en realizar en coordinación con “**LA FOUHLAC**”, visitas guiadas dentro de los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales que lo conforman en el Estado, así como pláticas con los servidores públicos que en ellos laboran, para que sus estudiantes conozcan las funciones y actividades que se desempeñan en las diversas atribuciones y materias que les competen; permitirles estadías en órganos no jurisdiccionales, juzgados o tribunales en el Estado, para interiorizarse en el desempeño de las labores que estos realizan, así como darles oportunidad para que realicen su servicio social y/o sus prácticas profesionales, a todos aquellos que cursen las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte afín a las funciones que realizan los órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa en el Estado.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por su parte, “**LA FOUHLAC**” se compromete en realizar e implementar en coordinación con “**EL PODER JUDICIAL**” el procedimiento y calendarización, para que sus estudiantes puedan realizar visitas guiadas dentro de sus órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales en el Estado, así como pláticas con los servidores públicos que en ellos laboran, para conocer sus actividades y funciones en las diversas atribuciones y materias que les competen; estadías en órganos no jurisdiccionales, juzgados o tribunales en el Estado, para interiorizarse en el desempeño de las labores que estos realizan, así como para que lleven a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales, todos a aquellos que cursen las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte afín a las funciones de los diversos órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa.

III. Para fomentar, difundir y generar a través de la justicia alternativa, un entorno de convivencia dentro de la comunidad estudiantil y académica de educación superior de “**LA FOUHLAC**”, basado en la cultura de paz, que fomente el irrestricto respeto a los derechos humanos y permita garantizar los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, “**EL PODER JUDICIAL**”, se compromete en:

1. A través del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias desarrollar conjuntamente con “**LA FOUHLAC**”, el diseño, elaboración e implementación de los planes, proyectos, programas, mecanismos, estrategias y acciones para fomentar, difundir y generar a través de la justicia alternativa, un entorno de convivencia dentro de la comunidad estudiantil y académica de educación superior basado en la cultura de paz.
2. Impartir pláticas, conferencias, cursos y talleres por medio del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, para fomentar, difundir y



sensibilizar tanto a la comunidad estudiantil y académica de educación superior de “**LA FOUHLAC**”, así como a padres de familia y público en general, sobre la eficacia y los beneficios de los medios alternos de solución de controversias como vías no adversariales, pacíficas y voluntarias, para la solución de controversias o conflictos.

3. Brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica por medio del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, tanto a la comunidad estudiantil y académica de educación superior de “**LA FOUHLAC**”, así como a padres de familia y público en general, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
4. A través del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, otorgar en su caso, a la comunidad estudiantil y académica de educación superior de “**LA FOUHLAC**”, así como a padres de familia y público en general, la certificación en materia de medios alternos de solución de controversias, que cumplan con los requisitos, acrediten los cursos y aprueben las evaluaciones correspondientes, además de justificar contar con las competencias y aptitudes requeridas para tal efecto.
5. Dar la asesoraría y asistencia técnicamente que resulte necesaria por medio del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, para la creación y debido funcionamiento de un Centro de Justicia Alternativa Universitaria, en caso de que “**LA FOUHLAC**” así lo determine.

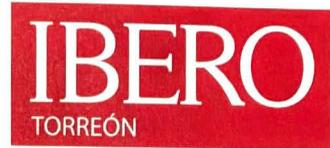
Por su parte, “**LA FOUHLAC**” se compromete a:

1. Coadyuvar con “**EL PODER JUDICIAL**” en la instrumentación de los proyectos, planes, programas, estrategias y acciones para fomentar, difundir y generar a través de la justicia alternativa, un entorno de



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



convivencia dentro de la comunidad estudiantil y académica de educación superior basado en la cultura de paz.

2. Difundir y promover la sensibilización, capacitación, asesoría, asistencia y certificación en materia de medios alternos de solución de controversias dentro de su comunidad estudiantil y académica de educación superior, así como a padres de familia y público en general.
  3. En caso de que por su parte se determine la creación de un Centro de Justicia Alternativa Universitaria, coordinar y supervisar que se lleve a cabo tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que al respecto emita **“EL PODER JUDICIAL”**.
- IV. Para efecto de llevar a cabo lo establecido en los puntos I y III que anteceden en la CLÁUSULA SEGUNDA, **“LA FOUHLAC”**, se comprometa con el **“EL PODER JUDICIAL”** en brindarle el auxilio, la asistencia técnica, así como las facilidades que resulten necesarias dentro de las instalaciones, infraestructura, mobiliario y equipo con la que cuenta su campus.
- V. Como compromiso adicional para incentivar la mejora continua en la administración de justicia en el Estado, a través de la capacitación, actualización y especialización académica de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos de **“EL PODER JUDICIAL”**, de conformidad a sus políticas y normatividad interna, **“LA FOUHLAC”** se compromete en brindarles facilidades y beneficios, para que realicen sus estudios en licenciaturas, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados con las que cuenta actualmente.

Por su parte **“EL PODER JUDICIAL”**, se compromete en promover entre los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y sus demás servidores públicos, la oferta educativa de **“LA FOUHLAC”**, así como facilitar a todos aquellos



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



que se encuentren interesados en cursar algún programa educativo, la información y/o documentación y/o trámites que resulte necesaria para dicho fin.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades o acciones establecidas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar los convenios o acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento, precisando en cada uno, los objetivos perseguidos, su alcance, obligaciones y actividades (tiempo, lugar y modo) a desarrollar por parte de cada una de ellas, así como los responsables para el cumplimiento de los objetivos en ellos planteados. Los convenios específicos que se lleguen a celebrar con base en el presente convenio deberán de adjuntarse como anexos al mismo, los cuales formarán parte integral de éste, en cuyo caso deberán ser suscritos por los representantes legales de **"LAS PARTES"** o por quienes éstos designen.

### **CUARTA. COORDINACIÓN Y RECURSOS**

**"LAS PARTES"** se comprometen en llevar acabo coordinadamente cada uno de los planes, proyectos, programas y acciones que se determinen para cumplir con el objeto del presente convenio, los cuales formarán parte integral de dicho instrumento, en los que se deberán considerar los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas que resulten necesarias para su debida instrumentación, las actividades a desarrollarse en cada uno de ellos, así como su seguimiento y cumplimiento.

### **QUINTA. AUSENCIA DE LUCRO O CONTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA**

Los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que **"LAS PARTES"** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en el presente convenio, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios, y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, debiendo de sujetarse a la disponibilidad presupuestal con la que



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**IBERO**  
TORREÓN

cuenten; por lo tanto, en virtud de que la relación generada entre ellas por el presente instrumento, es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que su ejecución y cumplimiento, no les representa ningún lucro, compromiso o contraprestación económica.

### **SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los planes, proyectos, programas, acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, **“LAS PARTES”** convienen en designar a los siguientes enlaces:

- I. Para promover una mejora continua en la administración de justicia en el Estado, a través de la capacitación, actualización y especialización académica de los magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás servidores públicos de **“EL PODER JUDICIAL”**:

Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**:

1. La o el Titular de la Dirección del Instituto de Especialización Judicial.

Por parte de **“LA FOUHLAC”**:

1. La o el Coordinador de Posgrados de Derecho del Departamento de Posgrados.

- II. Para coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes de **“LA FOUHLAC”** que cursen las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social o cualquier otra que resulte afín a las disciplinas relacionadas con la impartición de justicia:

Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**:

1. La o el Titular de la Oficialía Mayor



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por parte de “**LA FOUHLAC**”:

1. La o el Coordinador de la licenciatura en Derecho del Departamento de Humanidades.
- III. Para difundir y generar a través de la justicia alternativa, un entorno de convivencia dentro de la comunidad estudiantil y académica de educación superior de “**LA FOUHLAC**”, basado en la cultura de paz:

Por parte de “**EL PODER JUDICIAL**”:

1. La o el Titular de la Dirección del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.

Por parte de “**LA FOUHLAC**”:

1. La o el Coordinador de la Licenciatura en Derecho del Departamento de Humanidades.

### **SÉPTIMA. BUENA FE**

Conviene “**LAS PARTES**”, en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones.

### **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, desarrollo y ejecución del presente convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, motivo o razón, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



las instalaciones de la otra, por lo tanto **“LAS PARTES”** se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, judicial, fiscal, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse en lo que respecta a su personal.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la ejecución del presente convenio o de los acuerdos o programas específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. En el caso de los trabajos generados, en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización de los mismos.

#### **DÉCIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones y notificaciones entre **“LAS PARTES”**, relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de lo contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, se considerará como legalmente cumplimentada.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN**

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el instrumento respectivo, precisando las



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada y se genere con el diseño, elaboración y desarrollo de los planes, proyectos, programas, mecanismos, acciones y estrategias que resulten necesarios para la instrumentación y cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de los formatos, actuaciones y demás documentos que se generen para su debida operación, en observancia y de conformidad con lo establecido por la normatividad que al respecto resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



que “**LAS PARTES**” determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, “**LAS PARTES**” se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

#### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de un año, sin embargo, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entes sí o a terceros.

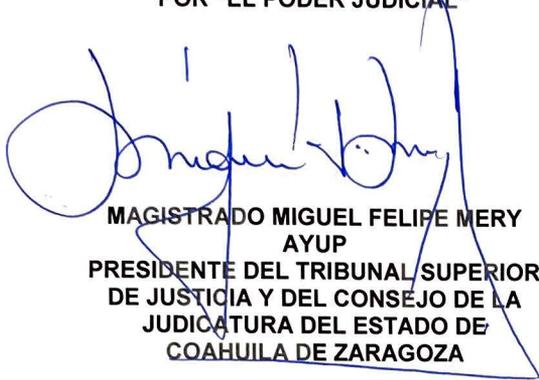
Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día 26 de abril del año 2021.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL PODER JUDICIAL"



**MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY  
AYUP  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**IBERO**

TORREÓN

POR "LA FOUHLAC"



**MAESTRO GUILLERMO PRIETO  
SALINAS  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA TORREÓN**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración y Vinculación Institucional, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Iberoamericana, Unidad Torreón, suscrito en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día 26 de abril del año 2021.